



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE, CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Juan Angel Gorjón Martín

CONCEJALES ASISTENTES

D^a Beatriz Arjona Borja

D. Javier Gorjón Notario

D. Manuel Domínguez Hernández.

Dña. Manuela Rengel Pérez.

D. Manuel Javier Fernández Gorjón

D. Diego Moisés Vacas Gorjón.

SECRETARIO

D. M^a Candelas Martín Encinas

En Vilvestre, siendo las 15:30 horas del día veintitrés de Septiembre de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reunió el Pleno de esta Corporación Municipal, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Señores Concejales que al margen se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D. Juan Angel Gorjón Martín, y actuó como Secretario el de la Corporación.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Se someten a la aprobación del Pleno las actas de las sesiones celebradas el día 08 de Julio de 2019 y 22 de Julio de 2019, las cual han sido distribuidas con la convocatoria.

ACTA DE PRIMERA SESIÓN DEL PLENO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019. - Por D. Manuel Domínguez Hernández, portavoz del Grupo Popular, se manifiesta que en el punto segundo donde se dice " Se produce el debate entre los distintos grupos políticos, y finalmente se somete a votación la propuesta de celebrar las sesiones ordinarias del pleno el **último Lunes, no festivo, de cada Bimestre a las 15,30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 8 días)**" , lo correcto sería "" Se produce el debate entre los distintos grupos políticos, y finalmente se somete a votación la propuesta del Grupo Popular de celebrar las sesiones ordinarias del pleno el **último Lunes, no festivo, de cada Bimestre a las 15,30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 8 días)**".

Sometida la rectificación a votación todos los concejales presentes están conformes con realizar la modificación en el Acta de fecha 8 de Julio de 2019, quedando por lo tanto redactado dicho acuerdo el acuerdo:

"SEGUNDO. ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

La Alcaldía propone establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el último Lunes, no festivo, de cada trimestre a las 15,30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 8 días).

Se produce el debate entre los distintos grupos políticos, y finalmente se somete a votación la propuesta del Grupo Popular de celebrar las sesiones ordinarias del pleno el **último Lunes, no festivo, de cada Bimestre a las 15,30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 8 días)**.

Sometido a votación este asunto, es aprobado con el voto a favor de todos los concejales presentes."



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019.- Por D. Manuel Domínguez Hernández, portavoz del Grupo Popular, se manifiesta que en la primera hoja del acta donde se dice "D. Manuel Domínguez Hernández se recuerda el acuerdo de pleno de fecha 04/01/2018 en el cual se exigía la subida del borrador del acta y audio en el plazo de cinco días a la web y que ello no se está cumpliendo." lo correcto sería " Por D. Manuel Domínguez Hernández se recuerda el acuerdo de pleno de fecha 04/01/2018 en el cual se aprobó la subida del borrador del acta y audio en el plazo de cinco días a la web y que ello no se está cumpliendo."

Sometida la rectificación a votación todos los concejales presentes están conformes con realizar la modificación en el Acta de fecha 22 de Julio de 2019, quedando por lo tanto redactado dicho párrafo:

"Por D. Manuel Domínguez Hernández se recuerda el acuerdo de pleno de fecha 04/01/2018 en el cual se aprobó la subida del borrador del acta y audio en el plazo de cinco días a la web y que ello no se está cumpliendo."

Por D. Manuel Domínguez Hernández se pone de manifiesto que se había aprobado la celebración de las sesiones ordinarias de pleno el **último Lunes, no festivo, de cada Bimestre a las 15,30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 8 días)** y que está sesión , teniendo en cuenta que el día 26 de Agosto era festivo, no se había celebrado ni ocho días antes ni ocho días después. Realizadas las aclaraciones pertinentes se concreta que se comunique a los distintos grupos políticos cuando surjan circunstancias que impidan la celebración del pleno en la fecha aprobada para programar la celebración.

Por la Concejala D^a Manuela Rengel Pérez se manifiesta que ella no estaba presente en la sesión en la que se cambió la fecha de celebración de los plenos de Jueves a Lunes.- Por Secretaría se informa que en la Primera Sesión que se celebra en cada Legislatura uno de los puntos es la fijación de la celebración de las sesiones plenarios.

Sometidas las Actas de fecha 8 de Julio de 2019 y 22 de Julio de 2019 de a la aprobación del Pleno se aprueban por unanimidad de los concejales con las modificaciones puntuales descritas anteriormente.

SEGUNDO.- ESTABLECIMIENTO DE FIESTAS LOCALES 2020. Por la Presidencia se pone en conocimiento de la Corporación que es preciso proceder al establecimiento de las Fiestas Locales para 2020 según lo establecido en el Art. 37 del R.D 2/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y 46 del R.D 2.001/83, de 28 de Julio de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Visto el calendario del año 2020 y ante la falta de acuerdo de los distintos grupos políticos se procede a la votación de establecer los días **festivos locales para el año 2020**, según lo siguiente:

- **PRIMER FESTIVO LOCAL: DIA 20 DE ENERO DE 2020.-** Por unanimidad de los concejales se establece el día 20 de Enero de 2020 como primer festivo local.-

- **SEGUNDO FESTIVO LOCAL:**

Primera Votación:

DIA 21 DE AGOSTO DE 2020.- Votos a favor de D. Manuel Domínguez Hernández, D^a Manuela Rengel Pérez y D. Manuel Javier Fernández Gorjón.

DIA 24 DE AGOSTO DE 2020.- Votos a favor D. Juan Angel Gorjón Martín, D^a Beatriz Arjona Borja y D. Javier Gorjón Notario.

ABSTECIONES: D. Diego Moisés Vacas Gorjón

Segunda Votación:

DIA 21 DE AGOSTO DE 2020.- Votos a favor de D. Manuel Domínguez Hernández, D^a Manuela Rengel Pérez y D. Manuel Javier Fernández Gorjón.

DIA 24 DE AGOSTO DE 2020.- Votos a favor D. Juan Angel Gorjón Martín, D^a Beatriz Arjona Borja y D. Javier Gorjón Notario.

ABSTECIONES: D. Diego Moisés Vacas Gorjón



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

No habiendo obtenido ninguna de las dos fechas sometidas a votación mayoría de los miembros de la Corporación decide el voto de calidad del Alcalde a favor del día 24 de Agosto de 2020.

Por lo tanto quedan establecidos como festivos locales para el año 2020 los días: **20 de Enero de 2020 y 24 de Agosto de 2020, que se comunicarán al organismo competente de la Junta de Castilla y León a los efectos oportunos.**

TERCERO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO. Se informa al pleno que el cargo de Juez de Paz Sustituto finaliza el próximo día 18/11/2019 conforme a comunicación efectuada a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para proceder a la renovación del referido cargo, se requiere a este Ayuntamiento para que, si fuera posible, proponga a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia la persona idónea para dicho cargo y que este dispuesta a aceptarlo, en la forma determinada en el Artº 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, nº 3/1995 de 7 de Junio, publicado en el BOE de fecha 13 de Julio de 1995.

Iniciado por este Ayuntamiento expediente y publicado Anuncio en BOP de fecha 06/08/2019, así como en sede electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para que los vecinos interesados en el nombramiento para cargo de Juez de Paz Sustituto presentaran su solicitud, no habiéndose presentado ninguna solicitud en plazo, esta Alcaldía propone nombrar Juez de Paz de Sustituto a D.FAUSTINO GORJON NOTARIO.

Sometido el asunto a votación se acuerda por unanimidad proponer a D.FAUSTINO GORJON NOTARIO para el cargo de Juez de Paz de Sustituto de este municipio de Vilvestre.

CUARTO.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE VARIAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.- Este Ayuntamiento tiene previsto proceder al cambio de denominación de las vías públicas siguientes:

- CALLE "A"
- CALLE "B"
- CALLE "C"
- CALLE "D"
- CALLE "E"
- CALLE "F"
- CALLE "G"
- CALLE "H"
- CALLE TRAV CALLE CARRETERA
- CALLE TRAV CALLE ESCUELAS
- PARTE DE CALLE "LOS POZOS " (ALMAZARA)
- PARTE DE CALLE HONDOVILLA
- PARTE DE CALLE LA FUENTE

A fin de llevar un orden se procederá a realizar propuesta de denominación de los Grupos Políticos y votación de las mismas:

- **CALLE "A":**
Propuestas:
AV:C/ HUERTAS
PP: C/ HUERTOS
Cs:C/HUERTOS
Votación: 7 votos a favor de C/ HUERTOS.
Resultado: Por unanimidad se acuerda como de denominación C/ HUERTOS.
- **CALLE "B":**
Propuestas:
AV:C/ FLOR DE JARA
PP: C/ EMPINADA
Cs: -----
Votación:
C/ FLOR DE JARA: 4 Votos a Favor de D. Juan Angel Gorjón Martín, Dª Beatriz Arjona Borja
D. Javier Notario Gorjón y D. Diego Moisés Vacas Gorjón



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

C/ EMPINADA: 3 Votos a Favor de D. Manuel Domínguez Hernández, D^a Manuela Rengel Pérez y D. Manuel Javier Fernández Gorjón.
Resultado: Por mayoría con 4 votos a favor se acuerda como de denominación C/ FLOR DE JARA

- **CALLE "C":**
Propuestas:
AV:C/ BOTICA
PP:-----
Cs: -----
Votación: 7 votos a favor de C/ BOTICA
Resultado: Por Unanimidad se acuerda como de denominación C/ BOTICA
- **CALLE "D":**
Propuestas:
AV:C/LOS QUINTOS
PP: C/EL CUMBRE
Cs: -----
Votación: 7 votos a favor de C/ EL CUMBRE
Resultado: Por Unanimidad se acuerda como de denominación C/ EL CUMBRE
- **CALLE "E":**
Propuestas:
AV:C/CAÑO EL SIERRO
PP: C/EL CORRO
Cs: -----
Votación: 7 votos a favor de C/ EL CORRO
Resultado: Por Unanimidad se acuerda como de denominación C/ EL CORRO
- **CALLE "F":**
Propuestas:
AV:C/AGRICULTORES
PP: C/LABRADORES
Cs: -----
Votación: 7 votos a favor de C/ AGRICULTORES
Resultado: Por Unanimidad se acuerda como de denominación C/ AGRICULTORES
- **CALLE "G":**
Propuestas:
AV:C/TAMBORILEROS
PP: C/HERRADOR
Cs: -----
Votación: 7 votos a favor de C/ TAMBORILEROS
Resultado: Por Unanimidad se acuerda como de denominación C/ TAMBORILEROS
- **CALLE "H":**
Propuestas:
AV:C/LOS CHARROS
PP: C/JARDINES
Cs: -----
Votación: 7 votos a favor de C/ JARDINES
Resultado: Por Unanimidad se acuerda como de denominación C/ JARDINES
- **CALLE "TVS CARRETERA":**
Propuestas:
AV:C/GANADEROS
PP: C/CARPINTEROS
Cs: -----
Votación: 7 votos a favor de C/ CARPINTEROS
Resultado: Por Unanimidad se acuerda como de denominación C/ CARPINTEROS
- **CALLE PARTE DE "HONDOVILLA":**
Propuestas:
AV:C/MONTE GUDIN
PP: C/OLIVOS
Cs: -----



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

Votación: Primera Votación:

CALLE MONTE GUDIN.- Votos a favor D. Juan Angel Gorjón Martín, D^a Beatriz Arjona Borja y D. Javier Gorjón Notario.

CALLE OLIVOS.- Votos a favor de D. Manuel Domínguez Hernández, D^a Manuela Rengel Pérez y D. Manuel Javier Fernández Gorjón.

ABSTECIONES: D. Diego Moisés Vacas Gorjón

Segunda Votación:

CALLE MONTE GUDIN.- Votos a favor D. Juan Angel Gorjón Martín, D^a Beatriz Arjona Borja y D. Javier Gorjón Notario.

CALLE OLIVOS.- Votos a favor de D. Manuel Domínguez Hernández, D^a Manuela Rengel Pérez y D. Manuel Javier Fernández Gorjón.

ABSTECIONES: D. Diego Moisés Vacas Gorjón

No habiendo obtenido ninguna de las dos denominaciones sometidas a votación mayoría de los miembros de la Corporación decide el voto de calidad del Alcalde a favor de CALLE MONTE GUDIN

- **PARTE DE CALLE LA FUENTE:**
Propuestas: Se somete a votación una única propuesta CALLE OLIVOS
Votación: 7 votos a favor de C/ OLIVOS
Resultado: Por Unanimidad se acuerda como de denominación C/ OLIVOS
- **PARTE DE CALLE LOS POZOS:**
Propuestas: Se somete a votación una única propuesta CALLE ALMAZARA
Votación: 7 votos a favor de C/ ALMAZARA
Resultado: Por Unanimidad se acuerda como de denominación C/ ALMAZARA
- **TRVE CALLE ESCUELAS:**
Propuestas: Se somete a votación una única propuesta CALLE ALMENDRAS
Votación: 7 votos a favor de C/ ALMENDRAS
Resultado: Por Unanimidad se acuerda como de denominación C/ ALMENDRAS
- **CALLE POZOS EN SU TRAMO: DEL NUMERO 2-10 y 1-3:**
Propuestas: Se somete a votación una única propuesta CALLE SAN SEBASTIAN
Votación: 7 votos a favor de C/ SAN SEBASTIAN
Resultado: Por Unanimidad se acuerda como de denominación C/ SAN SEBASTIAN

Por lo tanto se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Cambiar el nombre de las siguientes Vías Públicas:

1,- Que CALLE "A" pase a denominarse CALLE HUERTOS con los resultados de votación anteriormente detallados.

2,- Que CALLE "B" pase a denominarse CALLE FLOR DE JARA con los resultados de votación anteriormente detallados.

3,- Que CALLE "C" pase a denominarse CALLE BOTICA con los resultados de votación anteriormente detallados.

4,- Que CALLE "D" pase a denominarse CALLE EL CUMBRE con los resultados de votación anteriormente detallados.

5,- Que CALLE "E" pase a denominarse CALLE EL CORRO con los resultados de votación anteriormente detallados.

6,- Que CALLE "F" pase a denominarse CALLE AGRICULTORES con los resultados de votación anteriormente detallados.

7,- Que CALLE "G" pase a denominarse CALLE TAMBORILEROS con los resultados de votación anteriormente detallados.

8,- Que CALLE "H" pase a denominarse CALLE JARDINES con los resultados de votación anteriormente detallados.

9,- Que CALLE " TRAV CALLE CARRETERA" pase a denominarse CALLE CARPINTEROS con los resultados de votación anteriormente detallados.

10,- Que PARTE DE CALLE "HONDOVILLA" pase a denominarse CALLE MONTE GUDIN con los resultados de votación anteriormente detallados.

11,- Que PARTE DE CALLE "LA FUENTE" pase a denominarse CALLE OLIVOS con los resultados de votación anteriormente detallados.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

12,- Que PARTE DE CALLE "LOS POZOS" pase a denominarse CALLE ALMAZARA con los resultados de votación anteriormente detallados.

13,- Que TRAV CALLE "ESCUELAS " pase a denominarse CALLE ALMENDRAS con los resultados de votación anteriormente detallados.

14,- Que CALLE "LOS POZOS" (TRAMO DESDE EL NUMERO 2-10 Y 1-3) pase a denominarse CALLE SAN SEBASTIAN con los resultados de votación anteriormente detallados.

Segundo. Notificar este acuerdo a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad *INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.*

QUINTO. SUBVENCIÓN AYUDAS ZIS. GRUPO A.- Se informa a la Corporación que ha sido notificada el inicio de la tramitación para la concesión de subvención a este Ayuntamiento dentro del Programa de Ayudas a Zonas de Influencia Socioeconómicas por importe de 11206,25€ ,debiendo acordar el Ayuntamiento el proyecto a incluir en la subvención , una vez conocidas las tipologías de proyectos subvencionables.

Enterada debidamente la Corporación y sometido el asunto a votación, se acuerda por UNANIMIDAD, proceder a la **SOLICITUD, antes del 31 de Octubre de 2019,** de la actuación **PISTA DEPORTIVA** por un importe de **11206,25 €**, dentro del Programa de **AYUDAS ZONAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. PARQUE NATURAL ARRIBES DEL DUERO (SALAMANCA-ZAMORA). GRUPO A**, así como redactar la documentación técnica necesaria para la inversión objeto de subvención.

SEXTO.-INFORMACIONES DE ALCALDÍA:

- **Designación de miembros del Grupo Popular para la Comisión de Cuentas:** Se da cuenta al Pleno que el Grupo Popular ha designado a D.Manuel Domínguez Hernández y D Manuel Javier Fernández Gorjón como representantes en la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento, por lo tanto la misma quedaría formada :

Dos miembros del Alternativa por Vilvestre:

- D. Juan Angel Gorjón Martín
- Dª Beatriz Arjona Borja

Dos miembros de Partido Popular:

- D. Manuel Domínguez Hernández
- D.Manuel Javier Fernández Gorjón

Un miembros del Ciudadano-Partido de la Ciudadanía:

- D. Diego Moisés Vacas Gorjón

- **Paella solidaria 2019.-**

Se informa que el resultado de la **PAELLA SOLIDARIA**, a beneficio de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER**, organizada en este municipio el día 25 de Agosto de 2019, ha tenido el siguiente resultado:

CONCEPTOS DE GASTOS	IMPORTE
IMPORTE FACTURA PAELLA SOLIDARIA	3.300,00€
CONCEPTOS DE INGRESO	IMPORTE
989 INSCRIPCIONES	989,00€
DONATIVOS	621,26€
TOTAL RECAUDADO.....	1610,26€

Cantidad de 1.610,26 € ha sido ingresada en la cuenta de la Asociación Española contra el Cáncer el día 20 de Septiembre de 2019.

Se informa que acto de entrega simbólico a dicha Asociación tendrá lugar el día 26/09/2019 a las 11,30 horas con la presencia de Presidente de Asociación.

- **Pasos Elevados .-** Informar de situación y costes de los mismos. Se informa que se solicito



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

presupuesto a ECOASFALT SA (empresa que realizará las obras de pavimentación) y ha dado un presupuesto de aproximadamente 14.000,00€ , y MAHOCI S.L ha presentado un presupuesto más económico ,de aproximadamente de 10.000,00€, solamente se informa del asunto ya que se realizará más adelante.

- **Solicitud de Recogida de Residuos Voluminosos en Polígono nº 1, Parcela nº 39 .-** Se informa que se ha solicitado la Recogida de Residuos Voluminosos en Polígono nº 1, Parcela nº 39 a la Excmá Diputación de Salamanca , estando el asunto pendiente.

Por D. Manuel Domínguez Hernández se plantea la posibilidad de solicitar un PUNTO LIMPIO a la Mancomunidad, manifestando el Sr.Alcalde que se consultará con Mancomunidad.

- **Tratamiento de Termitas en Museo y piscinas:** Informar de coste y posible soluciones alternativas como cambio de puertas.- Se informa de la existencia de termitas tanto en Museo como en piscinas , siendo el tratamiento de termitas de coste elevado por lo tanto la propuesta de Alcaldía para la piscina es poner puertas de aluminio y quitar las de madera, sin embargo el Museo según manifiestan los concejales habría que tratarlo para evitar que pase al tejado, estando de acuerdo todos en pedir más presupuestos a empresas especializadas para su tratamiento ya que como orientación de costes únicamente se cuenta con presupuesto de ABIOMED.

- **PLANES PROVINCIALES 2018-2019.-** Se informa de la Ejecución de las Obras de Planes Provinciales tanto de Abastecimiento de Teso Alto como Pavimentación de Plaza de Abajo, y Remanentes de Abastecimiento por importe de 8518,51€.

En cuanto a la pavimentación de Teso Alto se informa que debe ejecutarse la baja por importe de 6585,18 y se destinará al asfaltado de C/ Cuesta, si bien para completar la calle el presupuesto presentado por Ecoasfalt es de 8978,20€ por lo tanto habrá que realizar una aportación municipal de 2393,02 €.

Por D. Manuel Domínguez Hernández se manifiesta que no se ha acordado en pleno el destino de la inversión.

Por lo tanto se convocará pleno con la mayor brevedad a efectos de tratar el asunto.

- **OBRA DRENAJE DE PARCELA N.º 849, POLÍGONO N.º 4.** Por el Concejal D. Javier Notario Gorjón se da lectura integral al informe técnico presentado D, JOSE ANGEL MATEOS HOLGADO sobre las obras realizadas para Drenaje de Parcela nº 849, Polígono nº4 y así dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León nº 1355, de fecha 26 de Junio de 2015, que transcrito literalmente dice:" *José Ángel Mateos Holgado, arquitecto colegiado con el número 3220 en el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Salamanca, de acuerdo con el encargo realizado por D. Juan Ángel Gorjón Martín, alcalde del Ayuntamiento de Vilvestre (Salamanca), en relación con los trabajos realizados junto a la parcela 849 del Polígono 59 de dicha localidad, previa comprobación correspondiente, emite el siguiente*

INFORME: PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León nº 1355, de fecha 26 de junio de 2015, se obliga al Ayuntamiento de Vilvestre a ejecutar las obras necesarias para que deje de llegar agua a la parcela de referencia propiedad de D. Marcial Notario Sánchez.

Cuando era concejal del ayuntamiento, D. Juan Ángel Gorjón Martín fue designado por el mismo para intentar hacer cumplir la sentencia y solucionar el problema del drenaje de la parcela afectada.

Con fecha 31 de octubre de 2018, el técnico que suscribe emite un informe con valoración en el que se describen las obras necesarias para solucionar el problema.

En abril de 2019, el técnico que suscribe redacta a instancias del ayuntamiento de Vilvestre un proyecto técnico para el drenaje de la parcela.

Tras celebrarse las elecciones municipales en mayo de 2019, D. Juan Ángel Gorjón Martín pasa a ser nombrado alcalde de Vilvestre y al intentar llevar a cabo las obras, la oposición municipal bloquea dicha ejecución y exige al técnico que suscribe que asuma una



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

responsabilidad civil de cien años. Ante la inaudita propuesta, que conllevaría hacer extensiva la responsabilidad civil por la obra a varias generaciones de herederos, el técnico que suscribe informa que está dispuesto a asumir la responsabilidad que marca la normativa vigente, fijada en diez años.

A principios de agosto de 2019 se recibe en el ayuntamiento de Vilvestre un nuevo requerimiento de la Audiencia Provincial instando a ejecutar la sentencia.

El ayuntamiento de Vilvestre decide ejecutar unas obras para dar cumplimiento a la sentencia por el sistema de administración.

El objeto del presente informe es describir las obras llevadas a cabo, verificar si las mismas son las que se recogían en el proyecto redactado y emitir una opinión técnica sobre su eficacia.

SEGUNDO. Las obras llevadas a cabo han consistido en lo siguiente:

- Excavación por medios mecánicos de zanja de drenaje a partir de la acera existente junto a la parcela 849 del polígono 59.*
- Colocación en el fondo de la zanja de dos tubos de drenaje de 110 mm. de diámetro, apoyados sobre grava gruesa, envueltos con gravilla y protegidos con un film plástico sobre la misma para evitar obstrucciones. Los tubos de drenaje se colocaron en todo el trazado 50 cm. por debajo de la rasante de la parcela 849 del polígono 59.*
- Relleno de la zanja con material procedente de la excavación y compactación del mismo.*
- Conexión de los dos tubos de drenaje a pozo existente.*
- Excavación por medios mecánicos de zanja de saneamiento desde el pozo existente hasta alcanzar la rasante adecuada en el regato adyacente a la parcela.*
- Sustitución de la tubería existente de salida del pozo hacia el regato por tubería corrugada de PVC de 300 mm. de diámetro y relleno posterior.*

TERCERO. Las obras llevadas a cabo no son las contempladas en el proyecto redactado por quien suscribe, que contemplaba más actuaciones y canalizaciones de más sección.

CUARTO. Las obras llevadas a cabo no impiden una posible ejecución de las obras contempladas en el proyecto redactado por quien suscribe, puesto que la posición de ambos drenajes es paralela.

QUINTO. El técnico que suscribe considera que las obras llevadas a cabo resultan adecuadas y eficaces para dar una respuesta urgente al cumplimiento de la sentencia y no impiden la ejecución posterior de los trabajos contemplados en el proyecto, si su eficacia no resultase definitiva.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente informe en Salamanca, a 21 de septiembre de 2019.

Fdo.: José Ángel Mateos Holgado Arquitecto "

Se vuelve a establecer debate sobre la responsabilidad del técnico, manifestando D. Diego Moisés Vacas que en ningún momento en el pleno se exige una responsabilidad de 100 años. D. Juan Angel Gorjón dice que está el audio y que D. Manuel Domínguez dice lo de por lo menos 100 años. Ningún arquitecto en el mundo se responsabiliza de por vida de sus actos, y en el informe se responsabiliza por diez años de la obra. Manifestando D.Diego vacas que un arquitecto debe responsabilizarse de sus actos, no habla de herederos.

El Concejal Manuel Javier Gorjón manifiesta que se exige que se responsabilice del resultado de la obra , no de la obra ejecutada conforme al proyecto, y que en el documento que se presentó a este pleno el Arquitecto se responsabiliza de obra, pero no del resultado de la obra, que no es lo mismo.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

Por D. Manuel Domínguez Hernández dice que en el informe se dice algo que no es cierto, el técnico dice que el "*pleno municipal bloqueó las obras*", y el pleno municipal no bloqueó las obras, el pleno municipal bloqueó un proyecto no las obras.

Por D. Juan Angel Gorjón Martín se dice que nadie presentó ninguna alternativa y que la única alternativa es que hay una sentencia y hay que cumplirla.

- **ASUNTO DE RESIDENCIA:** Se informa de la solicitud D. Vitorino de Documentación sobre residencia (datos económicos, de trabajadores, licencias y permisos...) así como la solicitud de presentación por escrito de condiciones para traspaso de residencia a este Ayuntamiento, habiéndole concedido un plazo de 20 días para su presentación. Estando pendiente su presentación en esta fecha.

Por D. Manuel Domínguez Hernández se manifiesta que gran parte de la documentación solicitada es innecesaria para que este Ayuntamiento tome decisión sobre la misma, manifestando D^a Beatriz Arjona Borja que toda la documentación solicitada es muy necesaria para ello.

Por la Alcaldía se pregunta si alguno de los grupos políticos desea someter a la consideración del pleno por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día que acompañe a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por D^a Beatriz Arjona Borja en representación de Alternativa por Vilvestre se propone a la inclusión de los siguientes asuntos:

MOCIÓN DE APOYO INTERMUNICIPAL A LA MOCIÓN PRESENTADA EN EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN CON FECHA 18/09/2019 y que literalmente dice:En vista de la moción presentada en el pleno de la Excm. Diputación provincial de Salamanca celebrado el pasado 18 de Septiembre de 2019, por el diputado no adscrito D. José Francisco Bautista Méndez, en la cual insta a la institución provincial a que retome el proyecto decimonónico de crear un "corredor del Duero" por el que todos los municipios circundantes al río Duero queden comunicados de manera directa por carretera, lo cual mejoraría ostensiblemente el acceso a los puntos más significativos del Parque Natural Arribes del Duero y entrada por la parte Norte, Trabanca-Villarino, desde la provincia de Zamora e incluso desde Salamanca por Ledesma. Dado lo cual, el grupo "Alternativa por Vilvestre" quiere dar su apoyo a esta moción ya que este "corredor del Duero" conectaría por carretera los municipios de Villarino-Trabanca-Pereña-Masueco- Aldeadavila-Mieza-**Vilvestre**-Barruecopardo, municipio desde el que saldrían dos bifurcaciones, una hacia Saucelle-Hinojosa y otra hacia Saldeana-Lumbrales. **Obteniendo de esta manera una gran mejora de las infraestructuras, tan necesarias en Arribes del Duero, las cuales también darían un impulso al turismo, principal fuente de ingresos de los municipios incluidos dentro del parque natural Arribes del Duero.**" justificando la urgencia de su inclusión tener la misma el objetivo de apoyar el desarrollo turístico de la zona.

Sometida a votación la inclusión de la Moción propuesta por Alternativa por Vilvestre se acuerda por unanimidad su inclusión en el orden del día.

SEPTIMO.- MOCIÓN DE APOYO INTERMUNICIPAL A LA MOCIÓN PRESENTADA EN EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN CON FECHA 18/09/2019 .-En vista de la moción presentada en el pleno de la Excm. Diputación provincial de Salamanca celebrado el pasado 18 de Septiembre de 2019, por el diputado no adscrito D. José Francisco Bautista Méndez, en la cual insta a la institución provincial a que retome el proyecto decimonónico de crear un "corredor del Duero" por el que todos los municipios circundantes al río Duero queden comunicados de manera directa por carretera, lo cual mejoraría ostensiblemente el acceso a los puntos más significativos del Parque Natural Arribes del Duero y entrada por la parte Norte, Trabanca-Villarino, desde la provincia de Zamora e incluso desde Salamanca por Ledesma. Dado lo cual, el grupo "Alternativa por Vilvestre" quiere dar su apoyo a esta moción ya que este "corredor del Duero" conectaría por carretera los municipios de Villarino-Trabanca-Pereña-Masueco- Aldeadavila-Mieza-**Vilvestre**-Barruecopardo, municipio desde el que saldrían dos bifurcaciones, una hacia Saucelle-Hinojosa y otra hacia Saldeana-Lumbrales. **Obteniendo de esta manera una gran mejora de las infraestructuras, tan necesarias en**



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

Arribes del Duero, las cuales también darían un impulso al turismo, principal fuente de ingresos de los municipios incluidos dentro del parque natural Arribes del Duero." justificando la urgencia de su inclusión el tener la misma el objetivo de apoyar el desarrollo turístico de la zona.

Sometido el asunto a votación se acuerda por unanimidad que este Ayuntamiento de Vilvestre dé su apoyo a la moción presentada en Excm. Diputación de Salamanca con fecha 18/09/2019, dando traslado de este acuerdo a dicha institución .

IMPOSICIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILVESTRE.-Se propone la inclusión de IMPOSICIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILVESTRE, siendo urgente su inclusión a efectos tramitación y pueda entrar en vigor en 2020.

Sometido el asunto a votación se acuerda por unanimidad su inclusión en el Orden del día el asunto " IMPOSICIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILVESTRE"

OCTAVO.- IMPOSICIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILVESTRE. Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de este Ayuntamiento de **Ordenanza reguladora de Ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Vilvestre** al cual se da lectura íntegra por D^a Beatriz Arjona Borja y dice literalmente

" **Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Vilvestre.**

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León, y el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

ARTÍCULO 2º. OBJETO.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en el Municipio de Vilvestre.

ARTÍCULO 3º. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- 1-Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- 2-Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta seis años.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior, con posterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que **ambos progenitores estén empadronados en el municipio de Vilvestre con al menos 12 meses de antelación ininterrumpidos al hecho causante (nacimiento del hijo o adopción).**

Excepcionalmente se concederá la ayuda a los nacidos 3 meses antes de la entrada en vigor de la ordenanza siempre y cuando uno de los progenitores haya estado empadronado en el municipio doce meses antes del nacimiento del menor. En dicho caso deben cumplir los requisitos establecidos en el Art. 4.3 y 4.4 de esta ordenanza.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia expedido por el Ayuntamiento.

En el caso de que los padres se encuentren separados, lo que deberán acreditar con copia de la sentencia de separación, no será necesario para la concesión de la ayuda que se encuentren empadronados los dos padres, concediéndose la ayuda igualmente con que tan sólo uno de los padres se encuentre empadronado con 12 meses de antelación ininterrumpidos al hecho que motiva la petición de la ayuda.

En el caso de padres separados de hecho, pero que todavía no dispongan de la correspondiente sentencia de separación, el Alcalde podrá requerir al solicitante que aporte documentación



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

justificativa de dicha situación, e incluso, si lo considerase necesario, podrá requerir de los servicios sociales municipales que elaboren informe sobre dicho extremo.

En el caso de que uno de los padres se encuentre trabajando en el extranjero, no figurando empadronado en este municipio, deberá acreditarlo con copia del correspondiente contrato de trabajo, o declaración jurada acreditando dicho extremo, firmada por el solicitante.

En el caso de familias monoparentales solo se exigirá que figure empadronado con 12 meses de antelación ininterrumpido el padre o la madre.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior **se comprometan mediante documento firmado al efecto a continuar empadronadas en el Municipio de Vilvestre durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción.**

4. Será requisito imprescindible para el reconocimiento del derecho a percibir la subvención **que el recién nacido sea empadronado por primera vez en el Municipio de Vilvestre y exista compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento en el mismo durante al menos los tres años posteriores al nacimiento.**

Igualmente, en caso de adopción, **el adoptado deberá ser inscrito en el Padrón y en el domicilio del adoptante en el plazo de un mes a contar desde la Resolución Judicial y deberá existir compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento durante al menos los tres años posteriores a la adopción.**

Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales municipales.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LA AYUDA.

1. Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice, será objeto de una ayuda que consistirá en la entrega del importe de **1500 euros (mil quinientos euros)** por niño nacido, adoptado o en acogimiento preadoptivo que pase a engrosar el número de miembros de la familia.
2. El abono de la expresada cantidad se efectuará en **diez mensualidades por importe de 150 Euros (Ciento cincuenta euros)**, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el primer año de vida en caso de nacimiento o en un año desde la Resolución judicial en caso de adopción. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
 - b) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite el empadronamiento en el Municipio durante al menos el año anterior al hecho causante (nacimiento o adopción), así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
 - c) Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
 - d) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales municipales.
 - e) Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción.
 - f) Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción.
 - g) Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, se comprobarán los datos y previo informe de Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que acordará lo que proceda. Dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.
3. Adoptado el Acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe de la primera mensualidad de la subvención en un plazo que no podrá ser superior a dos meses desde la adopción del acuerdo.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de los compromisos adquiridos dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 8. COMPATIBILIDADES.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

ARTÍCULO 9. REGIMEN JURÍDICO.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza.

Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local y en su defecto la de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma."

Vista la propuesta de modificación en el mismo realizadas por el Grupo Popular en su "**ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LA AYUDA.**

1. Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice, será objeto de una ayuda que consistirá en la entrega del importe de **1800 euros (mil ochocientos euros)** por niño nacido, adoptado o en acogimiento preadoptivo que pase a engrosar el número de miembros de la familia.
2. El abono de la expresada cantidad se efectuará en entrega inicial de 600,00€ y **doce mensualidades por importe de 100,00 Euros (Ciento euros)**, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **Ordenanza reguladora de Ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Vilvestre**, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILVESTRE

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León, y el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

ARTÍCULO 2º. OBJETO.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en el Municipio de Vilvestre.

ARTÍCULO 3º. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- 1-Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- 2-Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta seis años.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior, con posterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que **ambos progenitores estén empadronados en el municipio de Vilvestre con al menos 12 meses de antelación ininterrumpidos al hecho causante (nacimiento del hijo o adopción).**

Excepcionalmente se concederá la ayuda a los nacidos 3 meses antes de la entrada en vigor de la ordenanza siempre y cuando uno de los progenitores haya estado empadronado en el municipio doce meses antes del nacimiento del menor. En dicho caso deben cumplir los requisitos establecidos en el Art. 4.3 y 4.4 de esta ordenanza.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia expedido por el Ayuntamiento.

En el caso de que los padres se encuentren separados, lo que deberán acreditar con copia de la sentencia de separación, no será necesario para la concesión de la ayuda que se encuentren empadronados los dos padres, concediéndose la ayuda igualmente con que tan sólo uno de los padres se encuentre empadronado con 12 meses de antelación ininterrumpidos al hecho que motiva la petición de la ayuda.

En el caso de padres separados de hecho, pero que todavía no dispongan de la correspondiente sentencia de separación, el Alcalde podrá requerir al solicitante que aporte documentación justificativa de dicha situación, e incluso, si lo considerase necesario, podrá requerir de los servicios sociales municipales que elaboren informe sobre dicho extremo.

En el caso de que uno de los padres se encuentre trabajando en el extranjero, no figurando empadronado en este municipio, deberá acreditarlo con copia del correspondiente contrato de trabajo, o declaración jurada acreditando dicho extremo, firmada por el solicitante.

En el caso de familias monoparentales solo se exigirá que figure empadronado con 12 meses de antelación ininterrumpido el padre o la madre.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior **se comprometan mediante documento firmado al efecto a continuar empadronadas en el Municipio de Vilvestre durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción.**

4. Será requisito imprescindible para el reconocimiento del derecho a percibir la subvención **que el recién nacido sea empadronado por primera vez en el Municipio de Vilvestre y exista compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento en el mismo durante al menos los tres años posteriores al nacimiento.**

Igualmente, en caso de adopción, **el adoptado deberá ser inscrito en el Padrón y en el domicilio del adoptante en el plazo de un mes a contar desde la Resolución Judicial y deberá existir compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento durante al menos los tres años posteriores a la adopción.**

Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales municipales.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LA AYUDA.

1. Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice, será objeto de una ayuda que consistirá en la entrega del importe de **1800 euros (mil ochocientos euros)** por niño nacido, adoptado o en acogimiento preadoptivo que pase a engrosar el número de miembros de la familia.
2. El abono de la expresada cantidad se efectuará en entrega inicial de 600,00€ y **doce mensualidades por importe de 100,00 Euros (Ciento euros)**, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el primer año de vida en caso de nacimiento o en un año desde la Resolución judicial en caso de adopción. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- h) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

- i) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite el empadronamiento en el Municipio durante al menos el año anterior al hecho causante (nacimiento o adopción), así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
 - j) Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
 - k) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales municipales.
 - l) Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción.
 - m) Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado durante al menos los tres años posteriores al nacimiento o adopción.
 - n) Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, se comprobarán los datos y previo informe de Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que acordará lo que proceda. Dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.
3. Adoptado el Acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe de la primera mensualidad de la subvención en un plazo que no podrá ser superior a dos meses desde la adopción del acuerdo.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES.

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de los compromisos adquiridos dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 8. COMPATIBILIDADES.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

ARTÍCULO 9. REGIMEN JURÍDICO.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza.

Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local y en su defecto la de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DIAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://vilvestre.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Por restos de grupos políticos se manifiesta no tener mociones que presentar.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. –Por D. Manuel Javier Fernández Gorjón en representación del grupo Popular se formulan las siguientes preguntas:

- 1. Nos gustaría conocer el estado en el que se encuentran las negociaciones con respecto a la residencia de ancianos.**

Por el Sr. Alcalde se contesta que dicha pregunta ha quedado contestada en informaciones de Alcaldía.

- 2. En relación a las obras realizadas en la calle de los Pozos, a fin de solucionar el problema con la parcela 849 del Polígono 4. ¿En que han consistido las mismas? ¿Por qué si se piensa que no solucionará el problema se persiste con esas obras?**

Por el Sr. Alcalde se dice que por D. Javier Notario Gorjón ya se ha dado lectura al informe del técnico y pregunta si existe alguna duda:

Toma la palabra D. Manuel Domínguez Hernández y dice que muchas; Se parte de un proyecto que fue rechazado, se manda un escrito que dice :

" Que el pasado lunes 22 de julio de 2019, se debatió en sesión plenaria extraordinaria la idoneidad del proyecto redactado por el arquitecto José Ángel Mateos Holgado, y presentado a pleno por alcaldía, sobre las obras de drenaje de la Parcela Nº 849 del Polígono 4.

Que tras ser sometido a debate del pleno, éste fue rechazado con cuatro votos en contra, dos votos a favor, y una abstención.

Que pese a todo lo descrito anteriormente se han comenzado a realizar obras en la zona afectada, con posterioridad al pleno.

SOLICITAN

Que dado que no se ha presentado un nuevo proyecto al pleno, se nos facilite de inmediato, el nuevo proyecto en base al cual se están realizando las obras.

Que en caso de que no se cuente con un nuevo proyecto, se detengan con carácter inmediato las obras, hasta la redacción de un nuevo proyecto, y su posterior presentación, y aprobación por el pleno."

Por D. Manuel Domínguez Hernández se manifiesta que *la Contestación a este escrito por el Ayuntamiento es " Teniendo en cuenta su escrito presentado el __, Registro de Entrada __, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, les informo que se están adoptando las medidas oportunas según lo dispuesto en la Sentencia Judicial nº 1355 de 26 de Junio de 2015, dictada por la Sala de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid. "*

No estando conforme con la contestación dado que se estaba ejecutando obra y no se resolvía ninguna duda , *se presenta otro escrito solicitando:*

"Que dado que desde alcaldía no se nos ha dado una respuesta acorde a lo que solicitábamos en el anterior escrito presentado el jueves 01 de agosto de 2019, con registro de entrada ---, se nos dé una contestación, que responda a lo solicitado en dicho escrito.

Que si no se nos da una respuesta satisfactoria, nos reservamos el derecho de emprender aquellas acciones legales que consideremos necesarias."

Igualmente pedimos un informe de Secretaría Intervención:

"Que se nos aclaren aquellas actuaciones que se están llevando a cabo en la ejecución de dichas obras y que se nos faciliten los detalles sobre el importe económico de dichas actuaciones"



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

A todo ello se contesta:

" En **escrito de 1 de agosto de 2019** por ese Grupo se manifestó que el 22 de julio se debatió en Pleno la idoneidad del proyecto redactado por el arquitecto D. José Ángel Mateos sobre el drenaje de la parcela 849 del polígono 4, y que el mismo fue rechazado por cuatro votos frente a dos, y que no obstante, se había comenzado a realizar obras con posterioridad a dicho Pleno.

Finalmente **solicitaban se les facilitase el nuevo proyecto en base al cual se habían comenzado las obras, y en caso de que no se contará con él, se detuviesen de inmediato las obras** hasta la redacción de otro proyecto y su posterior presentación y aprobación en Pleno.

En escrito de 8 de agosto manifiestan que la respuesta dada por la Alcaldía de que se estaban realizando obras con el fin de cumplir con la sentencia de 26 de junio de 2015, no satisface su solicitud de 1 de agosto, **requiriendo una respuesta acorde con la misma.**

Pues bien, en contestación a sus atentos escritos, se les informa que **las obras** para la averiguación del origen de las aguas y, en su caso, posterior canalización **no se han llevado a cabo conforme al borrador de proyecto votado en contra por su Grupo.**

También se les informa que **no se les puede facilitar un nuevo proyecto** en base al cual comenzaron las obras, dado que es el mismo que se empleó por la anterior Alcaldía en actuaciones anteriores, las cuales no tuvieron éxito alguno."

La manifestación de su escrito de que se detengan de inmediato las obras, choca con un escrito del Juzgado que, ya el pasado febrero, requirió a este Ayuntamiento para que procediera a realizar obras sin dilación, y es evidente que esta Alcaldía tiene claro a quién debe hacer caso.

Señalar que a fecha de este escrito no hay constancia de que las obras realizadas hayan resuelto el problema en la parcela 849 y por tanto cumplido la sentencia, es por ello, que se solicita la colaboración de ese Grupo a fin de que señale como, desde su punto de vista, debe actuar la Alcaldía a la vista de lo acordado en Pleno y los requerimientos del Juzgado, **elevando propuestas a esta Alcaldía sobre qué medidas adoptar en relación la parcela 849 del polígono 4."**

Esta contestación según manifiesta D. Manuel Domínguez Hernández es del 21 de Agosto cuando las obras ya están realizadas, entonces se pregunta qué sentido tiene esta contestación solicitando propuestas, manifestando el Sr. Alcalde que es por si tenían una idea mejor.

Por la Alcaldía se informa que se dará traslado del informe del técnico al Juzgado y sí la otra parte está conforme se habría realizado de una forma rápida , económica y cumplida la sentencia.

Por D. Manuel Domínguez Hernández dice que el borrador del acta de la sesión del pleno municipal de fecha 03/04/2019 dice lo siguiente en escrito presentado por D. Juan Angel Gorjón consta :

" Que sobre las 10 horas se presenta el Arquitecto de la Mancomunidad, observa el hoyo que había realizado la máquina excavadora y saca varias fotografías.

Le informo al Sr. Arquitecto de la Mancomunidad, que soy yo quien se va a encargar de la gestión de las obras necesarias para la ejecución de la sentencia, y lo que él debe hacer es un Proyecto para solucionar el problema que hace que llegue agua a la finca de D. Marcial Notario.

Y él me responde: "tu haz las obras que quieras y yo después te hago una memoria".

A lo que yo le repliqué: que de ninguna manera, que según la Sentencia, las obras que se vayan a hacer para la solución definitiva del problema, de manera que deje de llegar agua a la finca de D. Marcial Notario, tienen que ser a propuesta de un Técnico Municipal."

Y pregunta D. Manuel Domínguez Hernández que propuesta de técnico municipal ha tenido para realizar estas obras si el informe presentado es posterior a la ejecución de las obras?



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

Por D. Juan Angel Gorjón se manifiesta que ha realizado lo que ha considerado oportuno para solucionar el problema, manifestando D. Manuel Domínguez Hernández que antes era necesario hacer la propuesta del técnico municipal y ahora él no lo hace.

Por Secretaría se informa que no se ha podido emitir el informe de intervención solicitado por no haberse presentado aún todas las facturas del coste de las obras.

3. Quisiéramos conocer el saldo de todas las cuentas bancarias del ayuntamiento a 31 de mayo de 2019

Se informa que el saldo de las cuentas bancarias del Ayuntamiento a fecha 31/05/2019 es el siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE
BANCO DE SANTANDER	523216,13€
BBVA	305671,53€
UNICAJA	29880,28€
CAJA RURAL	8543,47€
CAJA DE CORPORACIÓN	1494,47€
TOTAL RECAUDADO.....	868805,88€

4. Con respecto a la página de Facebook que figura como del ayuntamiento de Vilvestre, ¿Quién la ha creado? ¿En base a qué resolución de alcaldía? ¿Quién la maneja? ¿Quién controla lo que en ella se publica?

Por Beatriz Arjona Borja pregunta qué interés tienen en conocer dicha información, por interés personal o por interés del municipio?

Por D.Manuel Dominguez Hernández se manifiesta que quieren conocer la información para saber si es sectario o no, si es oficial o no, a quien tienen que dirigirse...

Por Beatriz Arjona Borja se pregunta por qué a su partido no le interesa que la población de Vilvestre esté informada? Que porque consta en la página web el icono de me gusta, está inhabilitado y no se había creado una página de Facebook? . Por ello se decide crear la página para tener informada a la población presente en el municipio y aquellos que están fuera.

Se pregunta por resto de grupos políticos si es oficial o no, y si está verificada, existiendo dudas sobre si es necesaria la verificación o no de la misma. Se pregunta en base a qué resolución de Alcaldía o acuerdo de pleno se ha creado. Por D. Juan Angel Gorjón Martín se manifiesta que no existe ninguna resolución sobre el particular.

Por D^a Beatriz Arjona Borja manifiesta las funciones que se pretende dar a dicha página para mantener informada a la población, y legislación en la que basa su creación.

Por D^a Beatriz Arjona Borja se manifiesta que detrás de la misma están los Concejales de Alternativa por Vilvestre. Manifestando D. Diego Moisés Vacas Gorjón que el Ayuntamiento son todos y no solo ellos tres, manifestando D. Manuel Javier Fernández Gorjón que como integrantes del Ayuntamiento no se había tenido conocimiento de su creación

Por el Sr. Alcalde D. Juan Angel Gorjón Martín se manifiesta, finalmente, que lo que se pretende con dicha página es informar y que exista transparencia de todos los asuntos municipales.

D^a Manuela Rengel Pérez manifiesta "que quiere decir una cosa aunque me toméis por tonta, boba o miedosa, el domingo de las fiestas se hizo la carrera de color, la gente se lo paso en grande, yo la vi fatal pero la vi fatal por el tormentón que estaba cayendo, y el peligro de la situación, la gente estaba corriendo con el agua, se podía haber suspendido, se podía haber realizado otro día".

D. Juan Angel Gorjón se dice que los truenos fueron después de correr la gente cuando ya estaban en la plaza.

D^a Manuela Rengel Pérez dice que no, que los truenos cayeron cuando la gente estaba corriendo y que ella estaba en casa y le dio un miedo, que pensó el Ayuntamiento o la gente que



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

estaba corriendo no ve el peligro? y si pasa algo? quien es el responsable?. El Ayuntamiento , la gente que está corriendo.

Por D. Juan Angel Gorjón Martín se manifiesta que todos están para velar por lo mejor para los vecinos y que cuando se vea algo que pueda estar haciéndose mal que sin problema pueden llamarlo y comentarle cualquier asunto que consideren oportuno .

Y no figurando en el Orden del día más asuntos qué tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las 18,20 horas, de lo que, como Secretario, Doy Fe.

vºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO